



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 07 de enero del 2026



VISTO: El Informe N° 280-2025-MPHCO-OGPP-OPE de fecha 31 de diciembre de 2025; el Informe N° 0467-2025-MPHCO-OGPP de fecha 31 de diciembre de 2025; el Sello de Proveído N°0014-2026-MPHCO-A de fecha 7 de enero de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen **normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas**, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario”.

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2009-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, se regula los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPHCO de fecha 16 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

Que, con Informe N° 280-2025-MPHCO-OGPP-OPE, la Oficina de Planificación y Estadística, remite proyecto de Decreto de Alcaldía, sobre la convocatoria para el



Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el Año 2027, anexando el Cronograma de Actividades del Proceso.

Que, a través del Informe N° 0467-2025-MPHCO-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite los actuados para su evaluación y aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°. - **CONVOCAR**, a la población debidamente organizada, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2027.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027, conforme se detalla en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Equipo Técnico y demás Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°. - **ENGARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 5°. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CONVOCATORIA

El Alcalde de la Provincia de Huánuco en cumplimiento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPHCO que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Provincia de Huánuco, **CONVOCA** mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2026-MPHCO/A, a la población en general, organizaciones e instituciones públicas y privadas que ejecuten acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027.

Los agentes participantes deben inscribirse en la página web <https://www.munihuanuco.gob.pe/> adjuntando una autorización de su organización.



Las inscripciones también se pueden realizar de forma presencial en la Subgerencia de Planificación y Estadística.

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Inscripción de Agentes Participantes	A través de la Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en físico y/o presencial en la Oficina de Planificación y Estadística en el horario de lunes a viernes de 7.30 am a 3.30 pm. Requisitos: ✓ Ficha de Inscripción ✓ Copia del Acta (Organizaciones) ✓ Acreditación mediante Oficio (Instituciones)	Del 12 de enero al 13 de febrero del 2026
<u>Taller de Trabajo 1</u> Capacitación de agentes participantes. Rendición de Cuenta. Elección del Comité de Vigilancia (COVI) 2027-2028 Identificación de problemas (proyectos)	La Estancia Country Club	Viernes 20 de febrero 2026 (8:30 a.m.)
<u>Taller de Trabajo 2</u> Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos. Concertación de proyectos (Distrito de Huánuco)	La Estancia Country Club	Viernes 06 de marzo 2026 (8:30 a.m.)
<u>Taller de Trabajo 3</u> Priorización de Proyectos y Formalización de acuerdos y compromisos. Concertación de proyectos (Provincia de Huánuco)	La Estancia Country Club	Viernes 13 de marzo 2025 (8:30 a.m.)



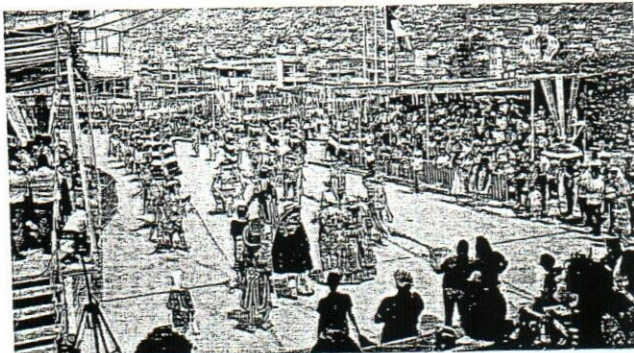
Sociedad

El 11 y 12 será el Festival de los Negritos en Amarilis

Con la proyección de recibir más de 25 mil visitantes y generar un movimiento económico superior a los 7 millones de soles, la Municipalidad Distrital de Amarilis realizará este domingo 11 y lunes 12 su IV Festival de

los Negritos - Amarilis Para el Mundo 2026 en la Plaza Mayor de Paucarbamba.

Para el alcalde amarilense, Roger Hidalgo, el impacto económico de la actividad se extiende más allá de los días del festival.



«Estimamos un movimiento económico superior a los siete millones de soles que se refleja en toda la cadena productiva

desde la confección artesanal de los lujosos vestuarios y la contratación de bandas de músicos, hasta la compra de insu-

mos para la gastronomía típica. En Amarilis contamos con cerca de cien cofradías que mantienen viva esta tradición», indicó.

Hidalgo confirmó que para el festival llegarán embajadores, congresistas, productores de televisión internacionales y representantes de ONGs globales.

El 11 de enero será la Gran Vispera con la llegada de las cofradías y el 12, día central, más de 30 cofradías emblemáticas de Huánuco y Amarilis se presentarán en la Plaza Mayor.

La Municipalidad de Amarilis anunció que ese día y durante la actividad repartirá más de tres mil platos de loco huanuqueño, chochos, chicha de jora y dulces de maní, así como souvenirs.

Juzgado Civil Mixto Transitorio de Huánuco en jornada maratónica



Desde ayer jueves, el Juzgado Civil Mixto Transitorio de Huánuco se encuentra en una jornada maratónica con el propósito de mejorar la productividad jurisdiccional y atender con mayor rapidez a los usuarios judiciales.

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Alberto Alain Berger Viguera, aprobó con el Provedo N° 0022-2026-P-CSJHN-PJ el ciclo de jornadas judiciales extraordinarias de dicho juzgado a cargo de la jueza Cancia Mariano Lo-

batón.

Así, a las ocho de la mañana del jueves comenzó el primer día de maratón que concluyó a las once de la noche. Hoy, se repetirá la jornada en el mismo horario.

Pero, el jueves 22 y viernes 23 de enero habrá una nueva jornada maratónica en el Juzgado Civil Mixto Transitorio de Huánuco en el horario extendido entre las ocho de la mañana y once de la noche.

«Con estas jornadas, se busca que los expedientes avancen con mayor cele-

ridad hacia su resolución definitiva, reafirmando el compromiso de la actual gestión de la Corte de incrementar la eficiencia judicial en beneficio de los litigantes del distrito judicial de Huánuco», informó un vocero de dicha institución judicial.

«La magistrada Cancia Mariano Lobatón ha reiterado su voluntad de seguir promoviendo acciones que fortalezcan la confianza ciudadana en el sistema de justicia y dinamicen el trabajo jurisdiccional en Huánuco», agregó el vocero.

NORMAS MUNICIPALES



Huánuco
Grande como su historia

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 07 de enero del 2026

VISTO: El Informe N° 280-2025-MPHCO-OGPP-OPE de fecha 31 de diciembre de 2025; el Informe N° 0467-2025-MPHCO-OGPP de fecha 31 de diciembre de 2025; el Sello de Provedo N° 0014-2026-MPHCO-A de fecha 7 de enero de 2026, proveniente del despacho de alcaldía, a fin de proyectar el acto administrativo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo en su artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: «Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario».

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2009-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, se regula los parámetros y el procedimiento adecuado para desarrollar el Proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 021-2024-MPHCO de fecha 16 de diciembre de 2024, aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participativos.

Que, con Informe N° 280-2025-MPHCO-OGPP-OPE, la Oficina de Planificación y Estadística, remite proyecto de Decreto de Alcaldía, sobre la convocatoria para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPBR) para el Año 2027, anexando el Cronograma de Actividades del Proceso.

Que, a través del Informe N° 0467-2025-MPHCO-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite los actuados para su evaluación y aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo 1°. - CONVOCAR, a la población debidamente organizada, a las organizaciones e instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia, a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2027.

Artículo 2°. - APROBAR, el cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027, conforme se detalla en Anexo adjunto, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, al Equipo Técnico y demás Unidades Orgánicas competentes.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local autorizado y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, su difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo 5°. - El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

EDICTO MATRIMONIAL

Nombres: ANGEL DAVID
Apellidos: AMBROSIO COZ
Natural de: JESÚS, DOS DE MAYO, HUÁNUCO
Nacionalidad: PERUANA
Edad: 31 AÑOS
Estado civil: SOLTERO
Prof. u Ocup: DOCENTE
Domicilio: C. PMEN. HUAPACHACÚN LT. 15 JESÚS

Nombres: JOSSELINA
Apellidos: SEBASTIAN ORIZANO
Natural de: AMARILIS, HUÁNUCO
Nacionalidad: PERUANA
Edad: 37 AÑOS
Estado civil: SOLTERA
Prof. u Ocup: DOCENTE
Domicilio: CALLE SEÑOR DE BUROS LUCIA BAJA, MZ. 6 LT. 12 AMARILIS

Van a contraer matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Amarilis, el 28 de enero de 2026, a las 10:00 a.m.

ADVERTENCIA: El Artículo 253° del Código Civil establece que las personas que tienen interés legítimo, pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formulará por escrito fundamentando la causa ante el Alcalde de esta Municipalidad. La adulteración de los datos del presente documento dejará sin efecto el trámite.

Paucarbamba, 08 de enero de 2026
ANTENOGÉNES JAUNI CARDENAS DE RIVERA
REGISTRADORA CIVIL

Página 3



Información veraz,
todos los días
Contáctanos:
966 939 082

